


| | | | | | | |
|---|--|---|--|----------------------|--|--|
|  | Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico | | | | | |
| | RADICACION | 085-73-1-23-0016 | | DEL | MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023 (22-02-23) | |
| | SOLICITANTE | PARROQUIA FRANCISCO JAVIER NIT 900.125.229-1 | | RES 085-73-1-23-0031 | | APROBACION DE CAMBIO DE CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y DESIGNACION DE NUEVO PROFESIONAL |
| | FECHA DE EXPEDICION | JUEVES 02 DE MARZO DE 2023 (02-03-23) | | FECHA DE EJECUTORIA | 02 MAR 2023 | VIGENCIA SIN VIGENCIA |


RESOLUCION N° 085-73-1-23-0031 DEL JUEVES 02 DE MARZO DE 2023

Por la cual se aprueba el cambio de constructor responsable de la obra aprobada mediante Resolución N°164 del 16 de junio de 2022 por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia Atlántico y se designa un nuevo profesional

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 *ibidem*, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que mediante Resolución Número 164 del 16 de junio de 2022 la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, "Concedió licencia de construcción en modalidad de la obra nueva del proyecto "Parroquia" a los señores PARROQUIA FRANCISCO JAVIER", y en el artículo 6 del referido acto administrativo, se indica la obligación de informar la desvinculación de los profesionales responsables y de la designación de los nuevos profesionales.
5. **Que el párrafo del Artículo 2.2.6.1.1.15 Modificado por el art 5, Decreto Nacional 1203 de 2017.**, respecto de la **responsabilidad del titular de la licencia**, establece lo siguiente "...Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho **al curador urbano** o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto **se designe uno nuevo**. En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en ejercicio, se deberá informar a la autoridad

| | | | | | | |
|---|--|---|--|----------------------|--|--|
|  | Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico | | | | | |
| | RADICACION | 085-73-1-23-0016 | | DEL | MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023 (22-02-23) | |
| | SOLICITANTE | PARROQUIA FRANCISCO JAVIER NIT 900.125.229-1 | | RES 085-73-1-23-0031 | | APROBACION DE CAMBIO DE CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y DESIGNACIÓN DE NUEVO PROFESIONAL |
| | FECHA DE EXPEDICION | JUEVES 02 DE MARZO DE 2023 (02-03-23) | | FECHA DE EJECUTORIA | 02 MAR 2023 | VIGENCIA SIN VIGENCIA |

RESOLUCION N° 085-73-1-23-0031 DEL JUEVES 02 DE MARZO DE 2023


Por la cual se aprueba el cambio de constructor responsable de la obra aprobada mediante Resolución N°164 del 16 de junio de 2022 por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia Atlántico y se designa un nuevo profesional

municipal o distrital encargada de la preservación, manejo y custodia del expediente de la licencia urbanística otorgada. (negrita es nuestra)

6. Que el Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Obligaciones del titular de la licencia en el numeral 8. se indica lo siguiente: "Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia".
7. Que mediante documento escrito de fecha 10 de febrero de 2023, el Ingeniero Civil JAIME CURVELO GARCIA, con matrícula profesional No.08202-30108 Seccional Atlántico, solicitó a partir de la referida fecha, su desvinculación como profesional responsable del proyecto de construcción de la Parroquia Francisco Javier, aprobada en la Resolución N°164 del 16 de junio de 2022, teniendo en cuenta que en el considerando 7 de la mencionada resolución está reconocido como constructor responsable, la cual fue aceptada por el titular de la licencia.
8. Que mediante documento escrito de fecha 13 de febrero de 2023, el Ingeniero Civil RICARDO JAVIER MEDINA FUNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°9.731.353 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería con Matrícula Número 63202-093379 Seccional QND, manifestó su aceptación a la designación como CONSTRUCTOR RESPONSABLE de la obra denominada "Parroquia San Francisco Javier de Villa Campestre".
9. Que el Ingeniero Civil RICARDO JAVIER MEDINA FUNEZ, aportó los siguientes documentos:
 - Carta de Aceptación
 - Copia de la Cédula de Ciudadanía
 - Copia de la Matrícula Profesional
 - Hoja de vida y acreditación de experiencia profesional
10. Que en merito a las consideraciones anteriores, este despacho reconocerá la desvinculación del Ingeniero Civil JAIME CURVELO GARCIA, con matrícula profesional No.08202-30108 Seccional Atlántico, como profesional responsable del proyecto de construcción de la Parroquia Francisco Javier, aprobada en la Resolución N°164 del 16 de junio de 2022 y así mismo, aprueba la designación del Ingeniero Civil RICARDO JAVIER MEDINA FUNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°9.731.353 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería con Matrícula Número 63202-093379 QND como CONSTRUCTOR RESPONSABLE de la obra denominada "Parroquia San Francisco Javier de Villa Campestre" aprobada en el predio ubicado en la calle 3A No. 25-349, barrio Villa Campestre, Corregimiento de Sabanilla-Montecarmelo jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-386108 y referencia catastral No.01.03.0000.0009.0055.0.00.00.0000.
11. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Reconocer la desvinculación del Ingeniero Civil JAIME CURVELO GARCIA con matrícula profesional No.08202-30108 Seccional Atlántico, como profesional responsable del proyecto de construcción de la Parroquia Francisco Javier, aprobada en la Resolución N°164 del 16 de junio de 2022.

| | | | | | | |
|---|--|---|---------------------|----------------------|--|--------------|
|  | Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico | | | | | |
| | RADICACION | 085-73-1-23-0016 | | DEL | MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023 (22-02-23) | |
| | SOLICITANTE | PARROQUIA FRANCISCO JAVIER NIT 900.125.229-1 | | RES 085-73-1-23-0031 | APROBACION DE CAMBIO DE CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y DESIGNACIÓN DE NUEVO PROFESIONAL | |
| | FECHA DE EXPEDICION | JUEVES 02 DE MARZO DE 2023 (02-03-23) | FECHA DE EJECUTORIA | 02 MAR 2023 | VIGENCIA | SIN VIGENCIA |

RESOLUCION N° 085-73-1-23-0031 DEL JUEVES 02 DE MARZO DE 2023

Por la cual se aprueba el cambio de constructor responsable de la obra aprobada mediante Resolución N°164 del 16 de junio de 2022 por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia Atlántico y se designa un nuevo profesional

ARTICULO 2°. - Aprobar la designación del Ingeniero Civil RICARDO JAVIER MEDINA FUNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°9.731.353 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería con Matrícula Número 63202-093379 QND como CONSTRUCTOR RESPONSABLE de la obra denominada "Parroquia San Francisco Javier de Villa Campestre".

ARTICULO 3°. - Por ser un acto de trámite, contra el presente acto administrativo no proceden recursos de la vía gubernativa.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

| | | | |
|---|---|------------------------------------|--------------------------------|
| Vo.Bo. Jurídica | Vo.Bo. Arquitectura | Vo.Bo. Coordinación L. y A. | FIRMA CURADORA |
| Dra. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177953 CSJ | Arq. ELKIN MEZA DEL V. M.P. A08262003-72311513 | Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ | <i>Dennys Valverde Sanchez</i> |
| Abog. LIANE SAUMETH M | Arq. ELKIN MEZA DEL V. | Abog. OSCAR PRIETO B. | Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ. |

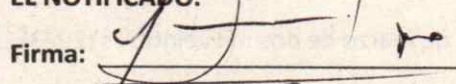
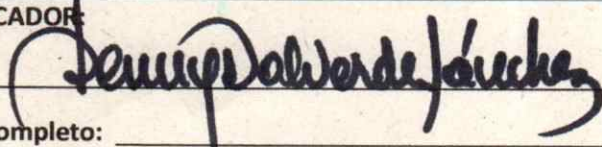


Administración Municipal

Administración Municipal

| | | | | | | |
|---|--|---|---------------------|----------------------|--|--------------|
|  | Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico | | | | | |
| | RADICACION | 085-73-1-23-0016 | | DEL | MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023 (22-02-23) | |
| | SOLICITANTE | PARROQUIA FRANCISCO JAVIER NIT 900.125.229-1 | | RES 085-73-1-23-0031 | APROBACION DE CAMBIO DE CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y DESIGNACIÓN DE NUEVO PROFESIONAL | |
| | FECHA DE EXPEDICION | JUEVES 02 DE MARZO DE 2023 (02-03-23) | FECHA DE EJECUTORIA | 02 MAR 2023 | VIGENCIA | SIN VIGENCIA |

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0031 DEL JUEVES 02 DE MARZO DE 2023

Por la cual se aprueba el cambio de constructor responsable de la obra aprobada mediante Resolución N°164 del 16 de junio de 2022 por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia Atlántico y se designa un nuevo profesional

| | | | |
|---|---|-----|---------------------------------------|
| NOTIFICACION PERSONAL | | | |
| RESOLUCION No. | 08573-1-23-0031 | DEL | JUEVES 02 DE MARZO DE 2023 (02-03-23) |
| HOY <u>02 MAR 2023</u> SE NOTIFICA PERSONALMENE AL señor DIóGENES MIGUEL MARRERO SARMIENTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 8.796.431 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER DE VILLA CAMPESTRE. | | | |
| EL NOTIFICADO: | | | |
| Firma: |  | | |
| Nombre completo: | <u>Diógenes Miguel Marrero Sarmiento</u> | | |
| CC. N°: | <u>8.796.431 (Galapa - ATL.)</u> | | |
| EL NOTIFICADOR: | | | |
| Firma: |  | | |
| Nombre completo: | _____ | | |
| CC. N°: | _____ | | |
| CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0031 | | | |
| HOY <u>02 MAR 2023</u> QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA EL _____. | | | |
| LA CURADORA |   | | |